

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la **Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas** y el **Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas**, que en lo sucesivo se le designará como **“EL CONTRATANTE”**, representado por el Doctor **Luis Manuel García Moreno**, en su carácter de Secretario de Protección Civil y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; y por la otra parte la C. **Janeth del Rocío Morales Alias**, a quien en lo sucesivo se le designará como **“EL PROFESIONISTA”**, quienes comparecen por su propio derecho estando conformes de sujetarse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante Publicación No. 1928-A-2017, Tomo III, de fecha 14 de junio de 2017, se publicó el Decreto donde se constituyó el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de pago denominado **“Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres”**, **FOGIRD** con el objeto de establecer la mecánica operativa general que regirá la autorización, ejecución, comprobación y vigilancia de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.
- II. Con fecha 21 de septiembre del 2017 la Secretaría de Hacienda celebra un Contrato de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, denominado **“Fondo para la Gestión Integral de Riesgos y Desastres”**, el cual podrá ser identificado por sus siglas como (FOGIRD), con Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- III. Con el objetivo de ejecutar las actividades en tiempo y forma mismas que se han ido incrementando con la conclusión de proyectos e integración de libros blancos, así como la atención de auditorías que realicen los órganos de fiscalización Federal y Estatal, para un mayor control en la operación del fideicomiso y cumplimiento de sus fines, en términos del artículo 9° del Decreto por el que se constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago, denominado **“Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres”** (FOGIRD), se hace necesario la contratación de servicios profesionales para la administración del fideicomiso.
- IV. Mediante el Acuerdo: FOGIRD/16^a.EXT.VII.II/2024, con fecha 18 de junio de 2024, el Comité Técnico aprobó la disposición de recursos hasta por la cantidad de \$546,335.99 (Quinientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.) para la contratación de 05 prestadores de servicios profesionales por el periodo del 16 de junio al 30 de noviembre del 2024, con cargo al patrimonio del fideicomiso.

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

De la Secretaría de Protección Civil

- a) Que la Secretaría de Protección Civil es una dependencia del Gobierno del Estado en términos del artículo 33° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con el carácter normativo del fideicomiso.
- b) El Doctor Luis Manuel García Moreno, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, otorgado por el ejecutivo del Estado de Chiapas, Doctor Rutilio Escandón Cadenas; así como los artículos octavo y noveno del Decreto donde se constituyó el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de pago denominado "Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres", FOGIRD.
- c) Se cuenta con los recursos para realizar la contratación, el cual fue autorizado mediante el Acuerdo: FOGIRD/16ª.EXT.VII.II/2024, con fecha 18 de junio de 2024.
- d) Para efectos del presente instrumento cuenta con domicilio legal el ubicado en Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán, C.P. 29050 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.2.- Del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

- a) De conformidad con lo que establecen los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 6, 7, 8, 9, 10, 33 y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas; y 1, 2, 4, 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así mismo de conformidad al Decreto de la creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; se determina que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, será la institución rectora de la educación y la capacitación con un enfoque de gestión integral de riesgos para la formación y acreditación de profesionales en el área; **así como auxiliar a la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas en la ejecución del FOGIRD, tal y como lo establece al artículo noveno del Decreto de Creación del**

Fideicomiso Publico de Inversión, Administración y Fuente de Pago, denominado “Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

- b) El Doctor Luis Manuel García Moreno, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y por lo establecido en el Decreto de creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en su artículos 4° fracción XIX, que establece la facultad de suscribir convenios de colaboración, con instituciones, organizaciones, agrupaciones públicas y privadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero, que le permitan cumplir con sus funciones, así como su artículo 19 en el que se establece que el Director General del Instituto, será el Secretario de Protección Civil y tendrá a su cargo la administración y representación del Instituto y nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, otorgado por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, Doctor Rutilio Escandón Cadenas.
- c) Para efectos del presente instrumento cuenta con domicilio legal el ubicado en Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán, C.P. 29050 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “EL PROFESIONISTA”:

- a) Cuenta con estudios y conocimientos, los que acredita con Título Profesional en la Licenciatura en Contaduría Pública, misma que se agrega como Anexo 2, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOAJ920528486 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya copia de la Cédula de Identificación Fiscal se agrega como Anexo 1 del presente contrato, contando con los recibos de honorarios autorizados por el SAT.
- c) Debidamente enterado del requerimiento de “**EL CONTRATANTE**”, manifiesta su conformidad en prestar sus servicios en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y que reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

a

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL PROFESIONISTA” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales de manera enunciativa mas no limitativa a otros servicios que pudiera solicitar “EL CONTRATANTE”, consistentes en:

- a. Elaboración de la cuenta pública.
- b. Análisis funcional del Fideicomiso.
- c. Elaborar Información financiera mensual:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de situación financiera por rubro.
 - Estado de actividades.
 - Estado de variación de la hacienda pública.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Estado de flujo de efectivo.
 - Estado analítico del activo.
 - Estado analítico del activo por rubro.
 - Notas a los estados financieros.
 - Balanza de comprobación mensual.
 - Balanza de comprobación acumulada.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Libro diario.
 - Libro mayor.
 - Analítico de saldos mensual y acumulado.
- d. Elaborar Información presupuestaria:
 - Aplicación del presupuesto total por rubros.
 - Gasto total en clasificación funcional.
 - Inversión pública por proyectos estratégicos.
- e. Rendir los informes mensuales de los servicios prestados cuando se le requiera mismos que deberá presentar al servidor público que designe EL CONTRATANTE sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- f. Las demás actividades conexas que se le encomienden y que se relacionen con los servicios materia de este contrato.

SEGUNDA. – “EL PROFESIONISTA” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “EL CONTRATANTE”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a “EL CONTRATANTE”.

TERCERA. – “EL PROFESIONISTA” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato al “EL CONTRATANTE” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. – “**EL CONTRATANTE**” pagará de manera mensual a “**EL PROFESIONISTA**” por concepto de honorarios la cantidad de **\$19,866.76 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; del monto anterior “**EL CONTRATANTE**” retendrá y pagará a la autoridad hacendaría la cantidad de **\$214.08 (doscientos catorce pesos 08/100 M.N.)** por concepto de I.S.R. por lo cual el profesionista, recibirá un importe líquido mensual de **\$19,652.68 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, previa entrega de los informes mensuales o de los servicios que le han sido encomendados a satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”, y de los recibos o facturas que reúnan todos los requisitos fiscales.

Así mismo, “**EL CONTRATANTE**” efectuará los pagos de los servicios materia de este contrato, siempre que “**EL PROFESIONISTA**” haya cumplido con lo estipulado en la presente Cláusula, según corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la siguiente cuenta dada por el “**EL PROFESIONISTA**”

Datos bancarios:

Nombre del titular: Janeth del Rocío Morales Alias.

Institución financiera: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Clabe Interbancaria: 021100 064 410 491 564

Número de cuenta: 6441049156.

QUINTA. - El presente contrato observará una vigencia del 16 de junio al 30 de noviembre del 2024, bastando para darlo por terminado con anticipación, la simple comunicación escrita de “**EL CONTRATANTE**” a “**EL PROFESIONISTA**” con 10 días hábiles previos, en cuyo caso éste deberá devolver a “**EL CONTRATANTE**” toda la documentación que tenga en su poder relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

“**EI CONTRATANTE**” se obliga a proporcionar a “**EL PROFESIONISTA**” toda la documentación e información adicional que tenga a su alcance, a efecto de que éste último se encuentre en posibilidad de prestar sus servicios adecuadamente.

SEXTA. - “**EL PROFESIONISTA**” no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**EL CONTRATANTE**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “**EL PROFESIONISTA**” tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

a

En el caso de que **“EL PROFESIONISTA”** incumpla a las restricciones establecidas tanto en la presente cláusula como en la cláusula inmediata anterior, será sujeto responsable de las sanciones que para tales efectos establezcan la legislación administrativa, civil y penal del Estado de Chiapas.

OCTAVA. - Las partes están de acuerdo que en la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, no habrá relación de subordinación del **“EL PROFESIONISTA”** hacia **“EL CONTRATANTE”**, pues no estará sujeto a dirección técnica ni dependencia alguna de este último, ya que aplicarán libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae **“EL PROFESIONISTA”** y, por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades en su tiempo libre para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

NOVENA. - **“EL CONTRATANTE”** designa al Mtro. José Jorge Córdova Lio, Coordinador de Recuperación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Protección Civil, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PROFESIONISTA”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA. - Las partes están de acuerdo en que **“EL CONTRATANTE”** podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas imputables a **“EL PROFESIONISTA”** que a continuación se establecen de manera enunciativa:

- a. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- c. Si **“EL PROFESIONISTA”** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL CONTRATANTE”**.
- d. Por negarse a informar **“EL CONTRATANTE”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- e. Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONTRATANTE”** durante la prestación de los servicios.
- f. En general, por el incumplimiento del **“EL PROFESIONISTA”** a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente contrato, así como de la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - Para los efectos y fines del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

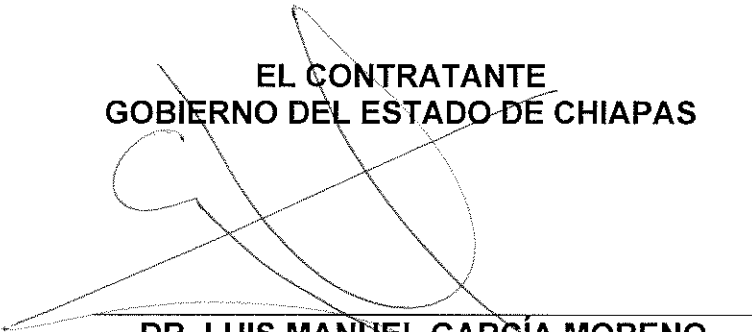
“EL PROFESIONISTA”: BELEN No. Ext: 9 Int: A Col. BELEN C.P.: 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

“EL CONTRATANTE”: Carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

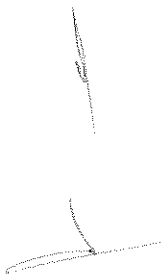
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado, y para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce, conservando un ejemplar **“EL PROFESIONISTA”** y uno **“EL CONTRATANTE”**, el día 19 de junio del 2024.

**EL CONTRATANTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**



**DR. LUIS MANUEL GARCÍA MORENO
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS DE DESASTRES**



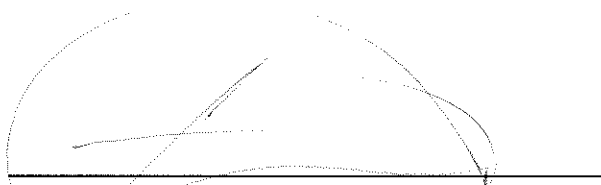
9

EL PROFESIONISTA

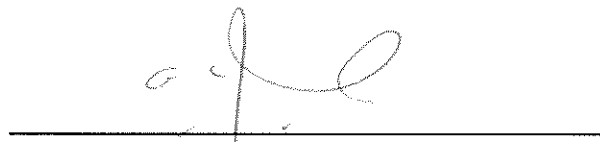


**C.P. JANETH DEL ROCÍO MORALES
ALIAS**

TESTIGOS



**MTRO. JOSÉ JORGE CÓRDOVA LÍO
COORDINADOR DE RECUPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**



**MTRA. ANA GABRIELA CHONG PEREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y C.P. JANETH DEL ROCÍO MORALES ALIAS, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2024.